



**CONVENIO ESPECIFICO DE MOVILIDAD E INTERCAMBIO ACADEMICO
 ENTRE LA UNIVERSIDAD BAR ILAN DE ISRAEL Y
 LA ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO (ESPE) DEL ECUADOR**

Intervienen a la celebración del presente Convenio, por una parte la **BAR ILAN UNIVERSITY de Israel**, que en adelante se denominará "**BIU**", con domicilio en Tel Aviv, debidamente representado por el Profesor Benjamín Ehrenberg, en su calidad de Vicepresidente de Investigaciones; conforme el documento que se adjunta; y, por otra la **ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO – ESPE, de Ecuador**, que en adelante se denominará "**ESPE**", con domicilio en Sangolquí, debidamente representado por el GRAB. Carlos Rodríguez Arrieta en su calidad de Rector, conforme lo acredita con el documento que se adjunta, quienes suscriben el presente convenio específico al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Las partes son instituciones de educación superior legalmente reconocidas en sus respectivos países, y se encuentran interesadas en establecer relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura para contribuir al mejoramiento económico y social de sus pueblos y al acercamiento entre ellos.

SEGUNDA: OBJETIVO.-

El presente convenio tiene como objetivo desarrollar la cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, específicamente actividades de intercambios en el ámbito académico y estudiantil y actividades de movilidad docente incluyendo un componente de profesores visitantes de las instituciones involucradas.

Este acuerdo constituye la declaración de voluntades para promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica.

TERCERA: COMPROMISOS:

Las partes se comprometen a:



100

100

100





3.1 Promover la realización de las actividades mencionadas en los siguientes campos del conocimiento: nanotecnología aplicada, fuentes de energía, nanociencia verde y biomedicina, al menos dos por año.

3.2 Ejecutar el intercambio de personal académico y de estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución.

El intercambio de docentes incluye el año sabático así como cursos cortos de hasta 6 semanas, y el costo será asumido por la institución a la que pertenece el docente.

3.3 Orientar el intercambio académico, preferentemente, a que los visitantes trabajen con grupos de investigación de la institución huésped en las áreas de conocimiento previamente establecidos.

3.4 Otorgar a los académicos o estudiantes, las facilidades para el buen desempeño de sus funciones, de acuerdo a sus respectivos reglamentos.

3.5 Suscribir una carta compromiso por cada intercambio, programa o proyecto, en la que se detallará las actividades a realizar, lugar de ejecución, departamentos académicos responsables, participantes, duración y los recursos necesarios para su realización aplicables a cada institución.

3.6 Impulsar el desarrollo de programas de posgrados para docentes de la ESPE

3.7 Presentar y aprobar los listados para los proyectos correspondientes al año sabático, para prever la participación de los docentes de cada institución.

CUARTA: COORDINACION:

Para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades, las partes designarán al Coordinador respectivo.

QUINTA: DECLARACION:

Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.



SEXTA: VIGENCIA:

El presente Convenio Específico de Cooperación entrará en vigor en el momento de la firma por ambas partes y tendrá una vigencia por tiempo indefinido, hasta tanto una de las partes solicite su terminación, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La terminación del convenio no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

SEPTIMA: DOCUMENTOS:

Forman parte de este Convenio, los siguientes documentos:

7.1. Copia de Nombramientos de los representantes legales de las partes.

OCTAVA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones y/o notificaciones, las partes señalan como su dirección las siguientes:

BIU:

Ramat Gan 52900
Israel
Teléfono: 972-3-5318822
Email: vpr.office@mail.biu.ac.il
Israel

ESPE:

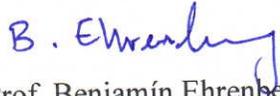
Av. General Rumiñahui S/N, Sector Santa Clara Valle de los
Chillos
Teléfono: (593) 02-3989400
Fax: (593) 02-3989400
Email: biotecnologia@espe.edu.ec
Sangolquí – Ecuador



NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Los comparecientes, en prueba de su aceptación a los términos del presente convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor

Dado en Ramat Gan el 3 de mayo de 2012.



Prof. Benjamín Ehrenberg, PhD
**VICEPRESIDENTE DE
INVESTIGACIONES
BIU**



RECTOR

ESPE